



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Teléfono 2774-5176
Email: munipuringla@yahoo.es

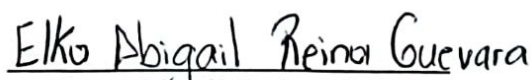
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, **Wilfredo Vijil Mejía**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago Puringla, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI **1218-1969-00223** con domicilio en barrio La Merced, Santiago Puringla, departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 74-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santiago Puringla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL PATRONO** por una parte, y **Elka Abigail Reina Guevara**, Bachiller Técnico Profesional En Contaduría Y Finanzas, casada, hondureña con DNI **1218-1994-00433** con domicilio en Codigua, Santiago Puringla departamento de La Paz y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**; **DECLARAMOS**: Que por el presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto un contrato individual de trabajo, el que se regirá por los términos condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objetivo del contrato:** elaboración del plan de desarrollo comunitario **SEGUNDA: Duración Del Contrato.** El contratado se obliga a realizar el trabajo antes mencionado para la Municipalidad de Santiago Puringla en lo convenido con el patrono, respetando el horario de trabajo. La Duración Vigencia y lugar donde se desarrollará el trabajo será por dos meses a partir de la fecha de firma de este; Este contrato tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes sobre todo y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura de este. **TERCERA:** este contrato será financiado por la municipalidad de Santiago Puringla **CUARTA:** la municipalidad se obliga a retribuir los servicios prestados por el trabajador conviniendo en pagos mensuales de L.8,500.00. **QUINTA:** El trabajador deberá laborar de lunes a jueves de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes de 8:00 am a 4:00 pm **SEXTA:** entre las funciones designadas al trabajador están: a) preparación del material para capacitar a los líderes

comunitarios. B) movilización a las comunidades para recopilación de información para la elaboración de plan de desarrollo comunitario. C) redacción y digitalización de los planes de desarrollo comunitario cumplir con los horarios establecido D) será el responsable de brindar información a sus superiores E) obtener, verificar y consolidar esta información antes de transmitirla a la municipalidad F) informar al órgano de contratación de cualquier suceso que pueda afectar la ejecución del proyecto G) resguardo de los insumos y documentos bajo su responsabilidad. H) trabajo de oficina y entrega periódica de informe de trabajo. I) realizar cualquier actividad que el alcalde ordene. Si el trabajador no cumpliera con las cláusulas antes mencionadas dará lugar a la finalización del contrato. **SEPTIMA:** la municipalidad se compromete a facilitar todos los insumos que el trabajador requiere incluyendo combustible para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el trabajador se ve obligado a hacer uso adecuado de los mismos siguiendo las normas de empleo y seguridad que se encuentran establecidas en procesos y procedimientos operativos de la municipalidad y la ley de municipalidades y su reglamento. **OCTAVA:** la municipalidad se obliga a capacitar al trabajador en los términos de lo procesos y funciones que establezcan **NOVENA: Ética Profesional.** La municipalidad solicita al trabajador, total lealtad integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del trabajador un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **DECIMA: Aceptación.** Las partes aceptan todo lo pactado expresada en este contrato, declarando el trabajador encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se requiere.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente contrato individual de trabajo en (2) ejemplares en la Municipalidad de Santiago Puringla, La Paz a los 04 días del mes de noviembre del Año 2023.


Alfredo Vijil Mejía
Alcalde Municipal


Elka Abigail Reina Guevara
Técnico Codificador



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Teléfono 2774-5176
Email: munipuringla@yahoo.es

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, **Wilfredo Vijil Mejía**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago Puringla, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI **1218-1969-00223** con domicilio en barrio La Merced, Santiago Puringla, departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 74-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santiago Puringla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL PATRONO** por una parte, y **Elda Maribel Argueta Galeano**, ama de casa, hondureña con DNI **1218-1986-00306** con domicilio en comunidad de San Antonio, Santiago Puringla departamento de La Paz y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**; DECLARAMOS: Que por el presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto un contrato individual de trabajo, el que se registrará por los términos condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objetivo del contrato:** elaboración del plan de desarrollo comunitario **SEGUNDA: Duración Del Contrato.** El contratado se obliga a realizar el trabajo antes mencionado para la Municipalidad de Santiago Puringla en lo convenido con el patrono, respetando el horario de trabajo. La Duración Vigencia y lugar donde se desarrollará el trabajo será **dos meses** a partir de la fecha de firma de este; Este contrato tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes sobre todo y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura de este. **TERCERA:** este contrato será financiado por la municipalidad de Santiago Puringla **CUARTA:** la municipalidad se obliga a retribuir los servicios prestados por el trabajador conviniendo en pagos mensuales de L.8,500.00. **QUINTA:** El trabajador deberá laborar de lunes a jueves de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes de 8:00 am a 4:00 pm **SEXTA:** entre las funciones designadas al trabajador están: a) preparación del material para capacitar a los líderes comunitarios. B) movilización a las comunidades para recopilación de información para la elaboración de plan de desarrollo comunitario. C) redacción y digitalización de los planes de desarrollo

comunitario cumplir con los horarios establecido D) será el responsable de brindar información a sus superiores E) obtener, verificar y consolidar esta información antes de transmitirla. F) informar al órgano de contratación de cualquier suceso que pueda afectar la ejecución del proyecto G) resguardo de los insumos y documentos bajo su responsabilidad. H) trabajo de oficina y entrega periódica de informe de trabajo. I) realizar cualquier actividad que el alcalde ordene. Si el trabajador no cumpliera con las cláusulas antes mencionadas dará lugar a la finalización del contrato. **SEPTIMA:** la municipalidad se compromete a facilitar todos los insumos que el trabajador requiere incluyendo combustible para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el trabajador se ve obligado a hacer uso adecuado de los mismos siguiendo las normas de empleo y seguridad que se encuentran establecidas en procesos y procedimientos operativos de la municipalidad y la ley de municipalidades y su reglamento. **OCTAVA:** la municipalidad se obliga a capacitar al trabajador en los términos de los procesos y funciones que establezcan **NOVENA: Ética Profesional.** La municipalidad solicita al trabajador, total lealtad integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del trabajador un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **DECIMA: Aceptación.** Las partes aceptan todo lo pactado expresada en este contrato, declarando el trabajador encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se requiere.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente contrato individual de trabajo en (2) ejemplares en la Municipalidad de Santiago Puringla, La Paz a los 04 días del mes de noviembre del Año 2023.



Alfredo Vijil Mejía
Alcalde Municipal



Elda Maribel Argueta Galeano
Técnico Codificador